



MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO PARA CONTRATOS DE TRABAJO



No. 3153

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

No. 01-189-2024 (CUENTADANCIA No. 2022-1800-1804-22-001)

En el Municipio de Morales del Departamento de Izabal, el día **cuatro de enero de dos mil veinticuatro (04/01/2024)** comparecemos por una parte: **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez y de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cien, noventa y dos mil setenta y seis, un mil ochocientos cuatro (**2100 92076 1804**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación de la Municipalidad del Municipio de Morales, Departamento de Izabal, con Cuentadancia número T3-18-4 emitida por la Contraloría General de Cuentas, actúo en mi calidad de Personero de la Municipalidad de Morales, Izabal, desempeñando el cargo de **Director de Gente y Gestión y Otras Funciones** lo que acredito con: a) Certificación del punto sexto del acta numero 065-2022 del libro de Actas para Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, tal como consta en el Libro de Actas para Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según Registro RHM-078-Q18-1-2021. Por medio del cual se hace constar que el Concejo Municipal por unanimidad acordó declarar con lugar la petición formulada por el Alcalde Municipal y en consecuencia nombrar al señor **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ** en el puesto de **DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES** quien deberá cumplir con las funciones inherentes al puesto y las recomendaciones manifestadas por el concejo municipal. b) Certificación del punto décimo primero del acta número cero uno guión dos mil veinticuatro 01-2024 del libro de Actas para Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, tal como consta en el Libro de Actas para Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por medio del cual se hace constar que el Concejo Municipal por unanimidad acordó declarar con lugar la petición formulada por el Alcalde Municipal y en consecuencia aprobar la nominación y contratación del señor **EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ** como **DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES** para el año fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. c) Certificación del Acuerdo Municipal número cero tres guion dos mil veinticuatro (**03-2024**) de fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro, tal como consta en el Libro de Acuerdos Varios de Alcaldía Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual establece el nombramiento del cargo como **Director de Gente y Gestión y Otras Funciones** y la delegación de funciones tales como: **Personero de la Municipalidad de Morales, Departamento de Izabal, la función de suscripción de contratos y adendas de todo el personal de la Municipalidad de Morales, Izabal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en fundamento a lo establecido en los artículos 53 literal a), g, del Decreto 12-2002 Código Municipal y Artículo 9, numeral 6, inciso a) de la Ley de Compras y Contrataciones y sus reformas Decreto 57-92, que literalmente establece: Que la autoridad administrativa superior en los casos contemplados en este artículo, podrá delegar la suscripción de los contratos en los funcionarios o personeros de la unidad contratante, razón por la cual se le delegaba la función de suscripción de contratos de personal de la Municipalidad de Morales, Izabal.** d) Acta notarial de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro suscrita por la Notaria Jackeline Esmeralda Selina Sandoval Cojón, Colegiada número 39,770, donde bajo juramento legal prestado reconozco mis atribuciones y funciones que me fueron delegados por el **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL**, como **Director de Gente y Gestión y Otras Funciones**, en fundamento a lo establecido en: Artículo 53 literal a, g del Decreto 12-2002; Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y el Acuerdo Municipal número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), en la misma acta notarial declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, se me facultó la delegación de suscribir contratos de personal y de servicios profesionales, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro a excepción de los que le competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la Autoridad Competente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 48 y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, y tal como lo establece la literal L del artículo 53 del Código Municipal decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; me comprometo a no excederme en mis atribuciones o facultades; Acta que acreditada su representación, en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra: **Otto René Santiago Velásquez**, de 61 años de edad, casado, Contador Público y Auditor colegiado Activo No. 12,401, extremo que acredito con la constancia número 65797 extendida por el Colegio de Economistas, Administradores de Empresas y Contadores Públicos y Auditores, Consultor inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, extremo que consta en el expediente de Inscripción y Precalificación como consultor del Estado, extendida por **EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS** y que obran en el expediente de la Municipalidad; Originario del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala y con domicilio en departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos sesenta y cinco, noventa y seis mil seiscientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2265 96648 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Ambos actuantes, exponemos: a) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Que actualmente gozamos de nuestras facultades físicas y volitivas; c) Que somos de los datos de identificación ya descritos; y d.) Que amparados en la documentación que acompañamos y la representación que ejercitamos, hemos convenido de mutuo acuerdo en celebrar **"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES"** conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se sustenta con base a lo preceptuado en la ley de contrataciones del Estado; lo estipulado en los artículos 44 literal e) de la Ley de contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y 35 literal l) del decreto 12-2002 del Congreso de la República, del Código Municipal y lo que en materia de Servicios Profesionales estipula el Decreto Ley 106 Código Civil, Artículo 2027.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL USO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA** de conformidad con lo que establece el artículo 44 inciso e) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado,



MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO PARA CONTRATOS DE TRABAJO

No. 3154

pretendiendo además transparentar el gasto público y obtener una evaluación objetiva, independiente e imparcial, por parte de un profesional especializado en la materia, que además cuente con la competencia técnica y legal para el ejercicio de la profesión.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a) Brindar la asesoría y acompañamiento de conformidad con las necesidades de las distintas dependencias administrativas, especialmente en lo referente al Sistema de Contabilidad Integrada, b) Observar buena conducta y fomentar las buenas prácticas en el desempeño de sus actividades; c) Guardar confidencialidad sobre asuntos que conozca por cuestiones del trabajo que desempeña; d) asesorar al Alcalde y Concejo Municipal en la toma de decisiones en asuntos administrativos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

QUINTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO La municipalidad conviene en pagar por concepto de honorarios al contratado, la suma de veinte mil quetzales exactos (Q.120,000.00), lo que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y otro impuestos que le fueren aplicables, por el periodo total de la vigencia del presente contrato los cuales se pagaran en doce (12) cuotas de diez mil quetzales exactos (Q.10,000.0), IVA incluido y otros tributos que sean aplicables, mismas que se harán efectivas el último día hábil de cada mes calendario al que corresponda durante la vigencia del presente contrato, contra presentación de la factura correspondiente, cargándose los pagos a la partida de FUNCIONAMIENTO del presupuesto de ingresos y egresos municipales para el ejercicio 2024, donde consta que hay disponibilidad para cumplir con esta obligación a cargo del renglón presupuestario número 189 cargada a la partida presupuestaria 31-0151-0001.

SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Previo a la aprobación del presente contrato "El Contratado" debe constituir a favor de la municipalidad, una fianza equivalente al 10% del valor de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1, del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza estará vigente hasta que le sea otorgado el finiquito de este contrato, la que deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, la cual podrá ser extendida por cualquiera de las afianzadoras constituidas legalmente en Guatemala.

SÉPTIMA: PROHIBICIONES: El contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento, salvo los casos prescritos expresamente en las leyes aplicables a sus funciones.

OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, El contratado declaro bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al perjurio, que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de contrataciones del Estado y que no soy deudor moroso del Estado ni de sus entidades autónomas y descentralizadas; declaro, además, que no tengo proceso judicial pendiente en contra de la municipalidad y que el presente contrato no constituye relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios prestados no tiene carácter de sueldo o salario si no de honorarios, y consecuentemente no tengo derechos a prestaciones de carácter laboral.

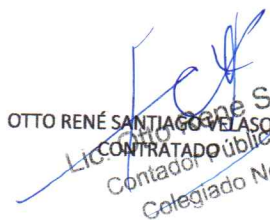
NOVENA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS: Yo, el contratista me someto a expresarme a las leyes de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato por lo que las partes convenimos expresamente que, cualquier divergencia o reclamación que surgiera de la aplicación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la municipalidad señalando como lugar para recibir notificación, citaciones o emplazamiento, la dirección señalada en la parte introductoria de este contrato.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La municipalidad sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las siguientes causas: a) En caso que se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada en la cláusula octava de este contrato; b) Por incumplimiento de todas o cualesquiera de las cláusulas y condiciones de este contrato y de las obligaciones contractuales por parte del contratado; c) en caso de evidente negligencia la contratado en la prestación de sus servicios; d) Por renuncia del contratado; e) Por vencimiento del plazo del presente contrato; f) Por no cumplir el contratado con la calidad y expertiz requerido por la municipalidad; y, g.) por la concurrencia de caso fortuito de fuerza mayor debidamente comprobada; h.) La Municipalidad tiene la facultad de dejar sin efecto unilateralmente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte i.) por rescisión acordada entre las partes

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Queda ratificado que el presente contrato está afecto a los impuestos que establecen las leyes tributarias, las cuales serán por cuenta del contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Las partes aceptamos el contenido íntegro del presente instrumento legal el que leímos en forma clara e íntegra, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a nuestra entera conformidad, el cual se suscribe en el municipio de Morales del departamento de Izabal, quedando contenido en dos hojas de papel bond tamaño oficio impresa la primera en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso, con membrete de la municipalidad, una para cada una de las partes y la municipalidad debe remitir vía electrónica, una copia al departamento de contratos de la Contraloría General de Cuentas.


EVERSON EDUARDO CARRANZA VALDEZ
DIRECTOR DE GENTE Y GESTIÓN Y OTRAS FUNCIONES
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



OTTO RENÉ SANTIAGO V. VELÁSQUEZ
LIC. CONTRATADO PÚBLICO
Auditor
Colegiado No. 12,401

PÓLIZA No. 983228
Para cualquier referencia citese este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL
Fiado:	Otto René Santiago Velásquez
Dirección del fiado:	20 avenida 5-43 zona 6, Guatemala, Guatemala
Contrato numero:	01-189-2024 del 04/01/2024
Valor del contrato:	Q. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo del contrato:	Del 01/01/2024 al 31/12/2024
Valor afianzado:	Q. 12,000.00 (DOCE MIL QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y realitanzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 04 de enero de 2024



Firmado Digitalmente por:
Brañil Haroldo Arenas Morales
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la misma, se emite la información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la misma, se emite la información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Plaza: C-2 No. 983228
Fiado: Otto René Santiago Velásquez
Monto: Q. 12,000.00
Fecha: 04/01/2024

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)

